



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A Nit. #830.089.530-6 contra JOSE WILLIAM BARREIRO MONTERO c.c.#12.128.479. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-098-00

Atendiendo la solicitud de renuncia de poder, personería y fecha de remate, se

RESUELVE

1º. Para llevar a efecto la diligencia de remate del bien trabado dentro de la presente ejecución predio urbano ubicado en carrera 23 #1D-37 urbanización Las Acacias de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #200-27176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, código catastral #41001010506520003000, de propiedad del demandado JOSE WILLIAM BARREIRO MONTERO, el cual se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala la hora de las 9 a.m del día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El inmueble a rematar, se encuentra avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$85.810.000.00) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del Juzgado No.410012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora

señalada para la práctica del remate (9 am a 10 a.m) debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia a las 10 a.m, donde se escuchara una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble.

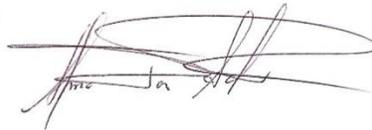
Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO LIFESIZE, advirtiendo que a las 10 a.m, del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura dentro de las 9 y 10 de la mañana de ese mismo día y se escuchara una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico (cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2º. RECONOCER personería al abogado MARCO USECHE BERNATE, para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, sin facultad de recibir.

3º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

4º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, como apoderada de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

LilianaQ